

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.249/1979 · 1979

DECRETO-LEY 9249/1979

Boletín Oficial, 31 de enero de 1979 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9249/1979

DEROGADA POR LEY 9344

DECRETO-LEY 9249

LA PLATA, 24 de ENERO de 1979.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-454/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 1.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 48 de la Ley 7764 –texto según Ley 8974-, por el siguiente:

"Artículo 48.- Podrán donarse a entidades de bien público con personería jurídica y registradas como tal, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso, siempre que su valor de realización, individualmente considerado, no exceda del veinticinco (25) por ciento del monto establecido en el inciso 2) del artículo 26 de esta Ley, ni del cincuenta (50) por ciento de su valor de reposición.

La declaración de fuera de uso y el valor estimado de realización y de reposición, deberán ser objeto de pronunciamiento por parte de organismo técnico competente.

Podrán ser donados aquellos semovientes cuya vida útil se encuentre agotada, debiendo tal circunstancia ser previamente certificada por profesional veterinario autorizado.

El Poder Ejecutivo en todos los supuestos que estimare que mejor conviene al interés general, podrá autorizar transferencias sin cargo de bienes muebles o semovientes al Estado Nacional, a los Municipios, o entre las distintas reparticiones de la Provincia, cualquiera sea su valor y estén o no en desuso".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9249/1979. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).